



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N°0056437/2010, mediante el cual se tramitan las recusaciones presentadas por aspirantes José Pablo Carro y Susana María Morales a miembros del jurado de concurso para la provisión de siete (7) cargos de Profesor Asistente DSE y dos (2) cargos de Profesor Asistente DS en la asignatura **INTRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN** de la Escuela de Ciencias de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que la recusación se fundamenta en que los miembros del Tribunal designado no acreditan su pertenencia a la asignatura que se concursa, alegando que ninguno de los Profesores son o han sido Profesores Titulares o Adjuntos por concurso en la materia que se concursa.

Que si bien el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC de fs.206/207 concluye que las presentaciones de recusación deben tomarse como un pedido de nulidad por vicio de procedimiento en función de que no se ha integrado el jurado con la exigencia de contar entre sus miembros con un integrante que sea o que hubiera sido Profesor por concurso en la cátedra (como lo prescribe el art. 3 de la Res. N°323/94, aprobada por Res. HCD N°8/94), no ha advertido que el cargo de Titular de la materia concursada, actualmente se encuentra en proceso judicial por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, no habiendo advertido tampoco la situación particular de la asignatura de que se trata, en la que no se registran cargos concursados de Profesor Titular, Asociado, ni Adjunto.-

Que por su parte resulta necesario considerar que la conformación del Tribunal se propone con docentes que han estado a cargo de la asignatura y de reconocida trayectoria en la Escuela de Ciencias de la Información, como así también el llamado se efectuó en el marco del programa del Ministerio de Educación en apoyo a la Ciencias Sociales (PROSOC), mediante el cual se solventa la mejora en la dedicación de los cargos, lo que involucra el llamado a concurso, tanto del aspirante como del resto de la cátedra.

Que en virtud de lo expuesto, las particulares circunstancias analizadas precedentemente determinan una imposibilidad actual de cumplimiento de tal requisito y a los efectos de no generar perjuicios irreparables o de muy dificultosa reparación posterior a los aspirantes inscriptos en el concurso, corresponde rechazar las recusaciones presentadas por los aspirantes José Pablo Carro y María Susana Morales.

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos;

Por ello;

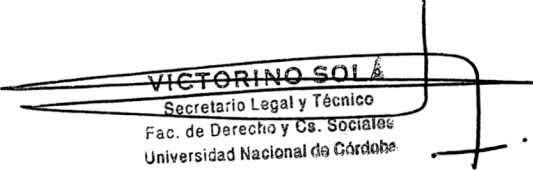
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar las recusaciones presentadas por los aspirantes José Pablo Carro y María Susana Morales a los miembros del jurado de concurso para la provisión de siete (7) cargos de Profesor Asistente DSE y dos (2) cargos de Profesor Asistente DS en la asignatura **INTRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN** de la Escuela de Ciencias de la Información, por las razones expuestas precedentemente y, en consecuencia, ratificar la integración del Tribunal de Concurso dispuesta por Resolución HCD N°352/10.-

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y gírese a la Escuela de Ciencias de la Información a los fines de la prosecución del trámite. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 267/12.-